



ACUERDO No. 174

(Diciembre 05 de 2023)

Por la cual se aprueba una nueva reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño.

EI CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS FACEA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, con el fin de establecer y unificar la normatividad de los Trabajos de Grado de Pregrado, de la Universidad, emite el Acuerdo No. 077 diciembre 10 de 2019;

Que en el Artículo 3° del citado Acuerdo se establecen como modalidades de Trabajo de grado: la Investigación, la Interacción Social y Profundización;

Que en el Artículo 9° se expresa que los Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa definirán y reglamentarán lo correspondiente a los trabajos de grado, con relación a: a) criterios de evaluación, b) criterios para la selección de diplomados y créditos de posgrado, c) número de estudiantes por trabajo de grado, d) procedimientos de inscripción, e) aspectos que deben contener cada modalidad de trabajo de grado, f) dirección y codirección de trabajos de grado, g) jurados de evaluación, h) presentación, sustentación y prerrequisitos, i) criterios de inter y transdisciplinariedad y, j) consideraciones éticas;

Que, el Estatuto General de la Universidad de Nariño en el Artículo 98°, establece entre las funciones del Comité Curricular de Programa, en su numeral séptimo, proponer ante el Consejo de Facultad las modificaciones a la reglamentación de las opciones de trabajo de grado;

Que, el Estatuto General de la Universidad de Nariño, igualmente contempla en el Artículo 88°, numeral 8 como una de las funciones del Consejo de Facultad aprobar la reglamentación para las diferentes opciones de trabajo de grado de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Académico;

Que mediante Circular No. 082 de agosto 30 de 2022 emitida por Vicerrectoría Académica en relación a la reglamentación de los trabajos de grado, establece textualmente en su párrafo final: *"En estricta aplicación del Acuerdo 077 de 2019 y particularmente lo establecido en su Artículo 9, las propuestas de reglamentación de los trabajos de grado de los programas de pregrado, deben ser avaladas por los comités curriculares, aprobadas por los consejos de facultad y no se requiere aprobación del Consejo Académico"*;

Que el Comité Curricular del Programa de Economía inicialmente mediante Proposición No. 029 de mayo 31 de 2022 propuso al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas aprobar la reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño-, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño;



Que, en consecuencia, el Consejo de Facultad expidió el Acuerdo 062 de 31 de mayo de 2022 por medio del cual aprobó la reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño;

Que el Comité Curricular del Programa de Economía, mediante Proposición No. 052 de noviembre 24 de 2023, *“...propone al Consejo de Facultad aprobar la nueva reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño.”*;

Que el Consejo de Facultad, mediante Acta de Consulta No. 170 de diciembre 05 de 2023, conoció y analizó la Proposición No. 052 de noviembre 24 de 2023, emitida por el Comité Curricular del Programa de Economía *“Por la cual se propone al Consejo de Facultad aprobar la nueva reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño”* y, en consecuencia, determinó aprobar la nueva reglamentación;

Que, en fundamento de los considerandos anteriormente expuestos, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la nueva reglamentación de las opciones de grado en el Programa de Economía de la Universidad de Nariño, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, por las razones motivas del presente acto administrativo.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2. El Departamento de Economía asume en el presente reglamento los principios definidos en el Acuerdo 077 de 2019 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño referentes a Flexibilidad, Interdisciplinariedad, Pertinencia, Responsabilidad Social y Excelencia Académica.

CAPÍTULO II OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 3. Establecer las siguientes opciones de grado definidas al interior de las Modalidades establecidas en el Acuerdo 077 de 2019 del Consejo Académico:

- a) **Opciones de grado en la Modalidad de Investigación:** En esta modalidad, el Departamento de Economía reconoce como opciones de grado: el trabajo de investigación (monografía), los artículos científicos o investigativos y los capítulos de libros.
- b) **Opciones de grado en la Modalidad de Interacción Social:** En esta modalidad, el Departamento de Economía reconoce como opciones de grado: las Pasantías y los Planes de Negocios.
- c) **Opciones de grado en la Modalidad de Profundización:** En esta modalidad, el Departamento de Economía reconoce como opciones de grado, los Co-terminales (créditos en cursos de postgrados) y los Diplomados (Cursos de perfeccionamiento).



ARTÍCULO 4. El trabajo de investigación o monografía es un trabajo académico que estudia un tema claramente delimitado y que lo desarrolla en forma lógica, con un enfoque metódico, científico y didáctico, cuyo objetivo final es transmitir el resultado de la investigación.

ARTÍCULO 5. El Artículo científico tiene como finalidad esencial comunicar los resultados de investigaciones, ideas y debates de una manera clara, concisa y fidedigna; el objetivo, por tanto, es hacer una contribución al acervo de conocimiento existente. Esa contribución puede ser teórica, empírica, metodológica o histórica. La presentación de la propuesta deberá realizarse en revistas indexadas tipo C, B o A, de conformidad al artículo 10 del Acuerdo del 077.

ARTÍCULO 6. El capítulo de libro tiene como finalidad esencial comunicar los resultados de investigaciones, ideas y debates de manera clara, concisa y fidedigna; el objetivo, por tanto, es hacer una contribución al acervo de conocimiento existente. Esa contribución puede ser teórica, empírica, metodológica o histórica.

ARTÍCULO 7. La Pasantía es la actividad práctica que el estudiante ejerce bajo la supervisión de un profesional del área en la entidad oficial o privada legalmente constituida, en labores propias de su perfil profesional sin implicar vínculo laboral, previo la firma del acta de compromiso o el acto administrativo que para estos casos están facultados emitir el Comité Curricular del Departamento de Economía y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 8. Los planes de negocio, se refieren a un conjunto de elementos, etapas y recursos interrelacionados, que se diseñan para resolver problemas específicos. Un plan de negocios presenta un plan escrito de un punto de vista comercial, operativo, administrativo y financiero.

ARTÍCULO 9. Los co-terminales corresponden a la aprobación de créditos académicos en programas de postgrado; el estudiante cursará y aprobará un mínimo de nueve (9) Créditos, o su equivalente en asignaturas u horas, y los puede realizar en varios programas de posgrado. Los cursos de posgrado deberán realizarse en el área de formación del estudiante (o, en su defecto, en las ciencias económicas y administrativas) y, en universidades (o programas) nacionales o internacionales que cuenten con acreditación de alta calidad o en posgrados propios ofrecidos en la Escuela de Posgrados FACEA.

ARTÍCULO 10. Los Diplomados corresponden a cursos de perfeccionamiento donde el estudiante cursará y aprobará un mínimo de 144 horas o su equivalente en asignaturas o créditos académicos (9). Los diplomados deberán realizarse en el área de formación del estudiante (o, en su defecto, en las ciencias económicas y administrativas) y, en universidades (o programas) nacionales o internacionales que cuenten con acreditación de alta calidad. Los diplomados preferiblemente serán ofrecidos por el programa o la Escuela de Posgrados FACEA. En todo caso, los diplomados deberán contar con el aval del comité curricular y la asamblea de profesores de tiempo completo del programa.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y DURACIÓN

ARTÍCULO 11. Las modalidades de investigación e interacción social se pueden presentar, desarrollar y finalizar, con el cumplimiento del 75% del plan de estudios aprobado, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas, certificado por OCARA. Para la profundización se requiere el 100%. Estas opciones de grado pueden ser presentadas por un máximo de dos (2) estudiantes para investigación y por un (1) estudiante para interacción social y profundización, excepto en caso de planes de negocios, que también podrán ser presentados hasta por dos (2) estudiantes.



PARÁGRAFO 1: En caso de tratarse de trabajos de grado, interdisciplinarios o interinstitucionales, el Comité Curricular del Programa de Economía, definirá el número de participantes que pueden vincularse a dicha actividad.

PARÁGRAFO 2: Se indica que el cumplimiento por parte del estudiante, del 75% del plan de estudios aprobado, únicamente le posibilita presentar, desarrollar y finalizar las modalidades de investigación e interacción social; por tanto este porcentaje no le faculta en ningún momento la titulación, este proceso de titulación, conforme lo establece la Universidad, es posible siempre y cuando el estudiante esté a paz y salvo en todos los aspectos establecidos por la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 12. En los trabajos de Investigación y los planes de negocios, el estudiante debe cumplir el cronograma de actividades establecido en la propuesta de Trabajo de grado. En el caso de las Pasantías, el estudiante debe estar vinculado y trabajando durante un período de 4,5 meses a medio tiempo o el equivalente a 360 horas o 10 créditos académicos. En las opciones de profundización, la duración se determina por la institución que la ofrece, siempre y cuando cumplan el mínimo de 9 créditos establecidos o su equivalente en asignaturas u horas.

PARÁGRAFO: El estudiante que, por razones de fuerza mayor o causa justificadas, no pueda dar cumplimiento al cronograma que proponga, puede obtener una prórroga, previo estudio del comité curricular del Departamento, a propuesta del asesor, siempre y cuando no se supere el tiempo límite para obtener el título profesional.

CAPÍTULO IV PRODUCTOS, ASESORES Y JURADOS

ARTÍCULO 13. El trabajo de Investigación y los planes de negocios, requieren de un Asesor académico y Propuesta de Trabajo de Grado. La pasantía requiere propuesta simplificada a manera de Plan de trabajo y el asesor corresponde a un docente designado por el comité curricular como Coordinador General de Pasantías o de interacción social, con una intensidad de ocho (8) horas semanales cada semestre cuya labor principal será velar por el cabal cumplimiento de los convenios interadministrativos, asesorar a los estudiantes y mantener las buenas relaciones del programa y su contexto. Los artículos científicos, capítulos de libros y modalidades de profundización, no requieren propuesta, pero si de un asesor, quien puede fungir como coautor.

PARAGRAFO: Para el caso de los trabajos de investigación y planes de negocios, el comité curricular podrá designar asesores externos a solicitud de los estudiantes previa revisión de la hoja de vida.

ARTÍCULO 14. La Propuesta o Proyecto de Grado en las modalidades de Investigación y los planes de negocios deben contener como mínimo los siguientes componentes, en una extensión entre 20 y 30 páginas en normas APA:

INTRODUCCIÓN

- 1) LOS ELEMENTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN, donde se vincula: El Planteamiento y Formulación del Problema de Investigación, la Justificación, Hipótesis (de ser necesarias), los objetivos de la Investigación (General y Específicos) y la Delimitación y Cobertura;
- 2) EL MARCO DE REFERENCIA, el cual incluye: Antecedentes y Fundamentos Teóricos.
- 3) METODOLOGÍA, donde aparecerá el Tipo y Métodos de Investigación, y según sea el caso, la Población y Muestra, los Métodos y Técnicas de Recolección de Información y los Procedimientos o Modelos a emplear;



- 4) ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, referidos al Cronograma de Actividades y al Presupuesto
- 5) BIBLIOGRAFIA
- 6) ANEXOS

El informe final del trabajo de Investigación y los estudios de planes de negocios deben contener como mínimo los siguientes componentes en una extensión entre 50 y 60 páginas en normas APA:

INTRODUCCIÓN donde se mencionen los elementos centrales del proyecto como: Justificación, objetivos, problema de investigación y los que el estudiante considere necesarios.

- 1) DEMOSTRACIÓN DEL OBJETIVO 1
- 2) DEMOSTRACIÓN DEL OBJETIVO 2
- 3) DEMOSTRACIÓN DEL OBJETIVO "n"
- 4) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5) BIBLIOGRAFÍA
- 6) ANEXOS

PARÁGRAFO: Los planes de negocios que se presenten a fondos concursables puntuados se registrarán por las condiciones y estructuras definidas en las mismas.

ARTÍCULO 15. En la Propuesta o Proyecto de Investigación y los planes de negocios, el Comité Curricular deberá designar dos (2) jurados para la evaluación de las propuestas presentadas y del proceso completo de la modalidad. Los planes de negocios que se presenten a fondos concursables puntuados no requerirán jurados de parte del programa, ya que se registrará por los evaluadores establecidos en las mismas. En el caso de las pasantías la empresa o institución designará un supervisor quien funge como evaluador de las actividades desarrolladas por el estudiante y el cumplimiento de las tareas asignadas en el convenio interadministrativo. En el caso de los Artículos Científicos o Investigativos y capítulos de libros, es el Comité Editorial de la revista quien hace las veces de primer evaluador de la propuesta, en tal sentido si el comité editorial aprueba el documento, el comité curricular del Programa designará un evaluador experto en el tema para que tome decisión final sobre la misma y en caso de ser contraria a la evaluación positiva de la Editorial, el estudiante podrá solicitar un nuevo jurado que dirima la situación. En la modalidad de Profundización, la evaluación de la opción está a cargo de los docentes de cada asignatura ofertada y se registrará por las condiciones del postgrado.

ARTÍCULO 16. Las opciones de trabajo de investigación (monografía) y planes de negocios requieren de Presentación y Sustentación Pública de un Documento de Informe Final, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y la metodología propuestos. En el mismo sentido, el Artículo Científico o investigativo, requerirá de la Aceptación de parte del Comité Editorial de la Revista, para su posterior envío a Pares evaluadores o publicación del mismo. El capítulo de libro, debe estar vinculado a una publicación que tenga ISBN institucional, a fin de ser aceptado como una opción de grado.

PARÁGRAFO: El Comité Curricular programará Ciclo de Conferencias con las opciones de grado diferentes a los trabajos de investigación o planes de negocios, lo cual tendrá un carácter académico no evaluativo.



CAPÍTULO V CALIFICACIÓN Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 17. En las opciones de grado en Trabajos de Investigación y Planes de Negocios la calificación se hará en una escala de 0 a 100 puntos; la calificación final mínima aprobatoria es 60 puntos. Para el caso de las pasantías el estudiante presentará un Informe Final de actividades, el cual será evaluado por el asesor empresarial y el coordinador de interacción social, quienes darán una calificación cualitativa de Aprobado o No aprobado sobre el mismo. Para la opción de grado en modalidad de profundización la escala de calificación es de 0.0 a 5.0 y la calificación promedio final mínima aprobatoria es 3,5.

La calificación que se otorgue a trabajos de grado en opción de Artículo Científico y capítulos de libros dependerá del tipo de clasificación de la revista o editorial donde fue enviado, según clasificación MINCIENCIAS o su correspondiente clasificación en estándares internacionales así:

- a) Revistas A1 y A: Cien (100)
- b) Revistas B: Noventa (90)
- c) Revistas C: Ochenta (80)

ARTÍCULO 18. Las opciones de grado en modalidad de Investigación y Planes de Negocios requieren de la Presentación y Sustentación Pública de un Documento de Informe Final, ponderados al 60% y 40% respectivamente. La calificación mínima aprobatoria para el Informe Final es de 36 puntos y la calificación mínima aprobatoria para la sustentación es de 24 puntos. La calificación final será la suma de las calificaciones parciales descritas. Se exceptúan los planes de negocios presentados a fondos concursables puntuados cuya puntuación llevada a una escala de 0 a 100 será la que se le asigne para los efectos de este capítulo.

PARÁGRAFO: El Comité Curricular diseñará formatos para la evaluación de los Trabajos de Investigación y Planes de Negocios, el informe final y la defensa de los mismos.

ARTÍCULO 19. El estudiante que repruebe el Trabajo de Grado, cualquiera sea su modalidad, podrá presentar uno nuevo en cualquiera de las modalidades aquí contempladas, siempre y cuando no supere el tiempo para la titulación establecido en el Estatuto Estudiantil.

ARTÍCULO 20. El reconocimiento de Distinciones aplica para las modalidades de Investigación y Planes de Negocios, según la siguiente escala:

- Trabajo de Grado Meritorio: de 90 a 99 puntos.
- Trabajo de grado Laureado: 100 Puntos

ARTÍCULO 21. El Consejo de Facultad otorgará las distinciones referidas en el artículo anterior, previa presentación de la proposición correspondiente por parte del Comité Curricular, en la cual se adjunte un informe por parte de los jurados evaluadores que justifique la distinción correspondiente.



CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 22. Inscripción de la opción de grado. Toda opción de grado debe presentar:

- Solicitud de inscripción y autorización al Comité Curricular del programa por parte del (os) estudiante (s) donde especifique (n) la opción elegida.
- Certificado de OCARA en el que conste que ha realizado al menos el 75% o 100% de los créditos académicos, según corresponda, del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas.
- Recibo de pago de los derechos económicos por la inscripción del trabajo de grado, según el valor estipulado por la Universidad.
- Matrícula académica y financiera respectiva.

Los trabajos de Investigación y Planes de Negocios deben adicionar la carta de aceptación del asesor y la propuesta de investigación.

El artículo científico y el capítulo de libro deben adicionar la constancia de que la revista se encuentra indexada o que la editorial cuenta con reconocimiento nacional o internacional.

En el caso de la Pasantía el estudiante debe anexar el Plan de Trabajo y el convenio interadministrativo individual donde conste su vinculación a la empresa o institución. Así mismo, se requerirá una carta de vinculación académica, no laboral, por parte de la empresa o institución donde conste la fecha de vinculación y la duración de la pasantía, respetando los plazos fijados en esta reglamentación.

Para las modalidades de Profundización se deberá anexar constancia de acreditación de alta calidad de la institución que ofrece las opciones, excepto si se trata de la Universidad de Nariño. Así mismo, se deberá adjuntar toda la información referente al Diplomado o Postgrado: el perfil, la temática, la duración en horas y créditos académicos. Igualmente, adjuntar carta de aceptación preliminar por parte del diplomado o postgrado donde realizará los módulos, asignaturas o espacios académicos.

ARTÍCULO 23. Criterios del Comité Curricular para su aprobación. El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos según corresponda a la opción señalada por el estudiante.

En el caso de los trabajos de Investigación o Planes de Negocios, el tema debe corresponder al desarrollo de una línea o sub-línea de investigación establecida por el programa o programas de la Facultad, del CEDRE o de los grupos de investigación del programa. Si se cumple con lo dispuesto, el Comité Curricular asignará dos jurados que sean afines a la temática del proyecto presentado para su evaluación, excepto si el Plan de Negocios ha sido enviado a fondos concursables puntuados. En caso de decisiones opuestas sobre el análisis del proyecto por parte de los jurados, el comité designará un tercer jurado quien dirima la situación y se acogerá la que resulte mayoritaria entre los tres jurados. De ser aprobada la propuesta, se excluye el concepto negativo junto con el jurado que la emitió y se continúa con los dos restantes. De ser reprobada, los estudiantes deberán presentar una nueva opción de grado.

En el Artículo Científico y el Capítulo de Libro, el estudiante debe aparecer como autor o coautor. La temática del artículo o capítulo de libro debe ser afín a la Economía. Si el artículo o capítulo de libro se hace en colaboración de varios coautores, el número de coautores no puede ser mayor a tres.



En el caso de las pasantías, las labores a desarrollar deben corresponder al ámbito de la Economía.

En la modalidad de Profundización los módulos, asignaturas o espacios académicos a cursar deberán tener una temática relacionada con la disciplina del Programa de Economía o de las ciencias administrativas.

ARTÍCULO 24. Desarrollo de la opción de grado. Una vez cumplidos los requisitos presentados por cada opción, el Comité Curricular deberá emitir un acto administrativo donde se detallen las características de la opción de grado y conste que el estudiante se encuentra activo y en disponibilidad de desarrollar su respectiva opción de grado.

Emitido el acto administrativo de aprobación, el estudiante y su asesor, según sea el caso, adelantará las actividades detalladas en su propuesta, convenio o programa académico escogido hasta cumplir su cronograma o tiempos señalados.

ARTÍCULO 25. Proceso de culminación y validación para grado. Para el caso de los trabajos de investigación y planes de negocios, el proceso culmina con la presentación del informe final, y el concepto favorable de los jurados tanto del informe como la defensa del mismo.

En el caso de los artículos científicos o capítulos de libros, el proceso culmina con la presentación del documento publicado. Si aún no se ha publicado, se debe presentar constancia escrita por parte de la Revista o de la Editorial que el Artículo o el Capítulo de Libro fue aceptado para envío a pares evaluadores o para publicación. Así mismo se requiere del concepto positivo del jurado designado por el Comité Curricular.

En el caso de la Pasantía, el proceso culmina con la presentación del informe final de actividades por parte del estudiante y su evaluación por parte del Coordinador de Interacción Social designado por el Programa y el Supervisor designado por la empresa o institución, quienes emitirán una calificación cualitativa conjunta de aprobado o no aprobado.

En el caso de las opciones de profundización el proceso culmina con la presentación del certificado de calificaciones obtenidas por el estudiante, donde conste el número de créditos aprobados o su equivalente en horas o asignaturas, otorgado por el Comité Curricular del diplomado o programa postgradual correspondiente.

Tan sólo, una vez se verifica la culminación satisfactoria de cada opción de grado, el comité curricular emite un acto administrativo ratificando la situación y validando al estudiante para que inicie su proceso de graduación ante OCARA.

CAPÍTULO VII TRABAJO DE GRADO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 26. Los Comités Curriculares de los programas reglamentarán y definirán los criterios para la inter y transdisciplinariedad, a fin de que sus estudiantes puedan interactuar en sus trabajos de Investigación e Interacción Social con estudiantes de otros Programas, Facultades, Universidades y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO: Cuando participen dos o más instituciones, las condiciones del desarrollo de los mismos serán concertadas entre ellas.



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



ARTÍCULO 27. El Proyecto de Trabajo de Grado Interdisciplinario se inscribirá en el correspondiente Comité Curricular de programa de la Universidad de Nariño y en la instancia que haga sus veces en las entidades externas, cuando corresponda.

ARTÍCULO 28. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

GUIDO PANTOJA RODRÍGUEZ
Presidente

YAMILE KATHERINE DIAZ
Secretaria



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904